



## RIO NEGRO

### **RESOLUCION 3340/2006 MINISTERIO DE SALUD**

Normas de Habilitación de Unidades Móviles de Traslado.  
Del 22/06/2006

VISTO el Expediente N° 49209-S-2006 del Registro del Ministerio de Salud, por el cual se tramita la aprobación de las Normas de Habilitación para Unidades Móviles de Traslado, y:  
CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro desarrolla el Programa de Garantía de Calidad de los Servicios de Salud, en el cual se agrupa un conjunto de acciones destinadas a asegurar la calidad de las prestaciones de los Servicios de Salud, mediante el dictado de Normas de Habilitación, Organización y funcionamiento de los Servicios;

Que el equipo técnico que se desempeña en el ámbito de la Dirección General de Fiscalización ha considerado pertinente rehacer las normativas existentes en relación a las áreas médico-arquitectónicas, a los efectos de considerar la Habilitación Unidades Móviles de Traslado;

Que se considera de importancia adherir al Instrumento Nacional por ser una herramienta práctica y de fácil utilización, al contener los items mínimos indispensables que debiera reunir las Unidades a habilitar; Que no obstante ello, el equipo citado precedentemente incluyó items que consideró esenciales de acuerdo a experiencias y relevamientos realizados en la Provincia, adaptándolos y adecuándolos a necesidades actuales; Que las unidades móviles de traslado sanitario actuarán exclusivamente en el área territorial para la cual fueren autorizados por el Consejo Provincial de Salud Pública;

Que resulta necesario dar de baja las Normativas dictadas con anterioridad;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención en los asuntos de competencia; Que a los fines de poner en funcionamiento la presente normativa resulta imprescindible sancionar la norma legal respectiva;

Por ello:

La Presidente del Consejo Provincial de Salud Pública ad referendum del Consejo Provincial de Salud Pública resuelve:

#### ANEXO I

De la HABILITACION: Los establecimientos que tuvieran por objeto la atención médica de emergencia con empleo de unidades móviles en el territorio de la Provincia deberán contar con la Habilitación del Consejo Provincial de Salud Pública no pudiendo prestar ningún otro servicio que no fuere el específicamente autorizado. La Habilitación tendrá una duración acorde a la vigencia de la póliza de seguro del automotor, caducando en forma automática al momento de caducidad de dicha póliza, debiendo ser renovada obligatoriamente y/o darla de baja. Los requerimientos para la Habilitación son: Fotocopia legalizada del Título de propiedad. Fotocopia legalizada de la Tarjeta verde Fotocopia legalizada del último recibo de patente Fotocopia legalizada de la Verificación Técnica Vehicular Fotocopia legalizada del Seguro del Automotor Fotocopia legalizada del seguro para terceros transportados, garantizando cobertura por todo el período que dure la habilitación. Fotocopia legalizada del carnet de conductor o conductores. Estampillado de

acuerdo valores actualizados. Responsable médico/Director del Servicio. Dicho profesional deberá contar con los siguientes requisitos: Antigüedad como egresado no menor de cinco años. Matriculado en la Provincia de Río Negro con capacitación en Terapia Intensiva, cardiología, cirugía, clínica médica o medicina general. Haber tenido dedicación continua y acreditarla en las disciplinas referidas en el punto anterior, no menor de tres años.

**RECURSOS HUMANOS:** contará con Médicos, Personal de Enfermería, Receptores, Despachadores y Choferes. (Médicos y Personal de Enfermería: matriculados en Provincia de Río Negro). El profesional médico responsable no podrá tener una antigüedad como egresado inferior a cinco años, debiendo acreditar capacitación en: terapia intensiva, cardiología, cirugía, clínica médica o medicina general. El resto de los profesionales médicos no podrá acreditar menos de dos años de servicio e igual capacitación que la consignada en el párrafo anterior. El personal de Enfermería contará con Título o Certificado habilitante, matriculado en la Provincia y con experiencia acreditable en terapia intensiva, guardia o áreas quirúrgicas.

**DE LA PLANTA FISICA:** la base de operaciones contará con habilitación municipal o jurisdiccional, deberá contar con condiciones generales constructivas en buen estado, sala de guardia para el personal de turno, vestuario y Sanitarios, ambiente para esterilizar y almacenar materiales de trabajo, depósito para stock de medicamentos y materiales de trabajo, ambiente destinado a la recepción de llamadas con optimas condiciones de seguridad, ventilación, iluminación e higiene.

**EQUIPAMIENTO DE BASE DE OPERACIONES:** sistema computarizado con software diseñado para centrales de despacho, sistema telefónico central de acceso rápido a las llamadas, sistema de comunicación radial entre el despacho y las unidades móviles, se sugiere sistema de grabación continua de las comunicaciones telefónicas y sistema de generador autónomo de electricidad para casos de caída de tensión. En caso de ambulancias hospitalarias se considera el Hospital, como base de operaciones.

**MOVIL DE ALTA COMPLEJIDAD:** verificación técnico vehicular, ambiente climatizado, dos compartimientos comunicados entre sí, equipo de radio, sirena y altoparlante, palabra "ambulancia" en espejo en frente y puerta trasera, especificación lateral de categorización, razón social impresa, asientos para tripulación y acompañantes con cinturones de seguridad, acceso al habitáculo por puerta trasera o lateral, cilindrada mínima motor de 1800 cm<sup>3</sup>, combustible: nafta o gasoil, antigüedad no mayor de 10 años, superficies interiores libres de obstáculos, camilla con cinturones de seguridad y soportes laterales, extintores de incendio. Los anaqueles para el equipamiento y medicación son material transparente o están rotulados, poseerán cierre magnético y/o trabas para evitar que se abran durante el desplazamiento del vehículo; cuenta con barral a lo largo del techo con ganchos desplazables para colgar soluciones parenterales, equipamiento de auxilio mecánico, sábanas, toallas, frazadas, orinal y chata, tijera. Cuenta con equipamiento para asistencia respiratoria. Cuenta con equipamiento de asistencia cardiovascular. Equipo de asistencia del trauma. Kit de partos. Kit de enfermedades infectocontagiosas. Provisión de drogas para unidades de alta complejidad.

**MOVIL DE BAJA COMPLEJIDAD:** las características del móvil: idem alta complejidad. Recurso Humano: contará con chofer y un enfermero con funciones de camillero; el personal de enfermería deberá estar matriculado en la Prov. de Río Negro. Cuenta con elementos de transporte de pacientes y se sugiere disponer de silla de ruedas. Se requiere de tubos de oxígeno con máscara. Cuenta con elementos básicos de diagnóstico.

**AMBULANCIAS HOSPITALARIAS:** los requerimientos del vehículo de traslado idem móvil alta y baja complejidad. El responsable es el Director de la Institución.

**NORMAS DE FUNCIONAMIENTO:** Los Centros de Atención Médica de Emergencia con unidades móviles deberá contar con un reglamento interno, en el cual se especifique las actividades, responsabilidad y rutina de atención, relacionadas con la prestación de los servicios de emergencia. En cada unidad móvil deberá existir un registro de atención de pacientes, donde deberá constar por lo menos el inicio del tratamiento y finalización del mismo, lugar de traslado, médico tratante, personal de enfermería y conformidad del paciente o familiar responsable legal. La información detallada deberá archiversse

mensualmente en la planta física de la central y permanecer disponible para ser exhibida ante eventual auditoría.

